



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

Referencia: **E22-0124**

Contrato de:

“MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y METÁLICA DEL PUERTO DE PALMA”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	209.571,00 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato	209.571,00 € sin IVA
Anualidades:	1. 2023: 209.571,00 € sin IVA

CPV: **50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento**



1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional

- MANTENIMIENTO DE PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y METÁLICA DEL PUERTO DE PALMA

- La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) llevó a cabo en el Puertos de Palma las actuaciones correctivas del expediente E16-0023 “MANTENIMIENTO DE LA PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y METÁLICA DEL PUERTO DE PALMA” que finalizó a finales de 2021 y que englobaba los trabajos de reparación y pintura de diferentes elementos existentes con un desgaste avanzado, pérdida de funcionalidad y de protección superficial.

Durante la ejecución de este expediente correctivo se puso de manifiesto la necesidad de contar con un mantenimiento de pintura general de ciertas infraestructuras y elementos que sufren un deterioro acelerado por las condiciones caracterizadas por la agresividad del ambiente marino y el uso intenso y exigente de las instalaciones.

Son frecuentes las patologías relacionadas con la oxidación y corrosión de los elementos metálicos (con mayor o menor pérdida de sección y propiedades según características, grado de exposición, tiempo en servicio, etc.), y los desperfectos en paramentos de estructuras de hormigón y de fachadas (enlucido, pintura), así como en paramentos verticales y horizontales en interior.

En definitiva, se requería contar con un mantenimiento correctivo continuado para la conservación de todos los elementos, de manera que se controlen y mitiguen las patologías que merman -y, en otros casos, comprometen- el normal comportamiento, la funcionalidad y durabilidad de las infraestructuras, incluso con intervenciones estructurales; necesidad que se puede hacer patente a medida que se realiza el mantenimiento (p.ej.: si la pérdida de sección metálica que se aprecia tras lijar o chorrear es excesiva o si la pérdida de recubrimiento de pintura de fachadas o paramentos interiores tiene una extensión localizada o es generalizada y sólo con una reparación se puede resolver).

Las infraestructuras, a efectos prácticos y en función de sus características técnicas, y requerimientos de mantenimiento, se clasifican en dos grupos: 1. elementos metálicos, y 2. fachadas y paramentos verticales y horizontales en interior de edificios.



	<p>En fecha 21 de marzo de 2022 se adjudicó el contrato E21-0026 “MANTENIMIENTO DE LA PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y METÁLICA DEL PUERTO DE PALMA” a la empresa IMESAPI, S.A., formalizado el 4 de abril del mismo año, que a la vista del expediente resultó adjudicataria, con quien se suscribe el contrato de obras, en virtud del cual se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales. Al no presentarse a ningún requerimiento para dar comienzo a los trabajos, la APB ha iniciado el trámite de audiencia para proceder a la resolución del contrato, que actualmente no está resuelto. El servicio relativo a este expediente tiene un elevado interés público, sobre todo por la preparación para la época estival, en la que la operativa portuaria alcanza su punto máximo.</p> <p>Por lo tanto, se trata de un expediente relativo a contratos cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación tiene que acelerarse por motivos de interés público.</p> <p>Por esta razón, se procede tramitación de urgencia de este expediente para dar continuidad al servicio. Por ello, la APB, en calidad de titular de las instalaciones indicadas anteriormente, procede a la licitación del contrato de servicios “MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y METÁLICA DEL PUERTO DE PALMA”</p>
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):	<p>En este contrato existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación.</p> <p>a. Si se dividiese el contrato en lotes de distintas zonas del Puerto: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en la zona de servicio del puerto de Palma, si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato (indicados en el punto anterior) en distintas zonas del puerto mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Por tanto, se encua-</p>



	<p>draría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Esto es debido a que, para la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego en distintas zonas del puerto, se precisarían tantos equipos de trabajo y vehículos como zonas del puerto (lotes) en que se dividiese ésta. Cada equipo de trabajo estaría comprendido por al menos un Responsable del contrato (titulado superior o medio), un oficial 1ª pintor, un ayudante/peón, y al menos, un vehículo para desplazamiento del personal, stock de materiales y medios auxiliares (útiles y herramientas). Por lo que se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al no poder dotar al servicio de tantos titulados y maquinaria, como hubiese contratados, por su elevado coste económico. Asimismo, el presupuesto del contrato se elevaría si se dividiese el puerto más de dos zonas, por precisar de más vehículos y personal que los que están presupuestados actualmente.</p> <p>Visto lo anterior, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes de distintas zonas del puerto el objeto del contrato, por la dificultad técnica que supondría la correcta ejecución de los trabajos.</p> <p>b. Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Esto es debido a que para la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato (lotes), se precisarían al menos dos equipos distintos de trabajo, uno compuesto por dos oficiales 1ª pintores con sus respectivos ayudantes/peones y dos vehículos destinados principalmente al mantenimiento correctivo, stock materiales y medios auxiliares, y otro equipo formado por dos titulados medios o superiores y dos administrativos que realizaría la actualización de inventario e informes técnicos del estado de las instalaciones con los mantenimientos llevados a cabo, llevaría a cabo la introducción de datos en el GMAO y realizarían propuestas técnicas de posibles actuaciones en las instalaciones y sus equipos. Sin embargo, si se realizasen independientemente los trabajos contemplados en el contrato (lotes), se precisarían al menos dos equipos distintos de trabajo de distintos contratistas (uno compuesto por dos oficiales 1ª con la maquinaria exigida en el PPTP</p>
--	--



	<p>(Furgoneta, stock materiales y medios auxiliares) y otro formado por un titulado superior o medio y un administrativo que realizaría la carga de datos en el GMAO, actualización del inventario de equipos, y realización de informes técnicos sobre la instalación y equipos). Y cuando se requiriese la realización de trabajos extraordinarios o faltase personal por vacaciones o permisos laborales, no podrían intercambiarse las personas con distintos perfiles o reforzar trabajos de un determinado perfil entre los distintos contratistas, tampoco podría disponer uno de los medios materiales, equipo y maquinaria del otro, impidiendo así la necesaria coordinación para realizar todas las labores. Por todo lo expuesto, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p> <p>Por todo lo dicho, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.</p>
4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)	<p>Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.</p> <p>Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.</p>
5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	<p>Se designa a D. Antonio Martín Vidal, como Responsable del Contrato con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP</p>
6. Aprobación del expediente (Art. 117):	<p>Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.</p>



<p>7. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.</p>	<p>Se designa a:</p> <p>D. Antonio Martín Vidal, Responsable de Mantenimiento de Obra Civil</p> <p>D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas</p> <p>D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras</p>
<p>8. Tramitación urgente del expediente (Art. 119):</p>	<p>El Órgano de Contratación declara la tramitación urgente del expediente motivada por la necesidad de acelerar su adjudicación debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none">- El contrato vigente (E21-0026) fue adjudicado a la empresa IMESAPI, S.A. el pasado 21 de marzo de 2022 y posteriormente formalizado el 4 de abril del mismo año.- Al no presentarse de manera reiterada a ningún requerimiento de esta Autoridad portuaria para empezar los trabajos, se ha procedido al inicio del trámite para el desestimiento del expediente E22-0026. A fecha de hoy el Órgano de contratación no ha resuelto el desistimiento del E21-0026, estando en fase "pendiente informe CT alegaciones al trámite de audiencia"- El servicio relativo a este expediente tiene un elevado interés público, sobre todo por la preparación para la época estival, en la que la operativa portuaria alcanza su punto máximo. <p>Por lo tanto, se trata de un expediente relativo a contratos cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación tiene que acelerarse por motivos de interés público.</p> <p>Todo ello salvaguardándose las garantías esenciales de los procedimientos licitatorios tal y como se cita, a modo de ejemplo, en la Resolución n.º 885/2021, de 15 de julio de 2021, recursos n.º 716, 772 y 785/2021 C.A Illes Balears 39, 42 y 45/2021:</p> <p><i>“Razona que este Tribunal «en varias resoluciones ha considerado la tramitación urgente justificada por la existencia, o de una necesidad inaplazable, o de un interés público en no demorar la adjudicación del contrato, dada la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual de la prestación correspondiente, sin entrar a valorar si esta falta de cobertura contractual era atribuible al mismo órgano de contratación».</i></p> <p><i>Y se puntualiza que «con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las ga-</i></p>



	<i>garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública ya que dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos. [...]"</i>
--	--

Del Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

De la existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

El Responsable de la Unidad de Gasto,

El jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Informe favorable del PPT:

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por
Jorge Nasarre López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación
El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Jaume Colom Adrover

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

